TRABAJOS DE ALGUNOS DE LOS COMITÉS DE PROBIDAD Y ÉTICA

Actividad del Comité del FHIS

ACTIVIDAD DEL COMITÉ DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD

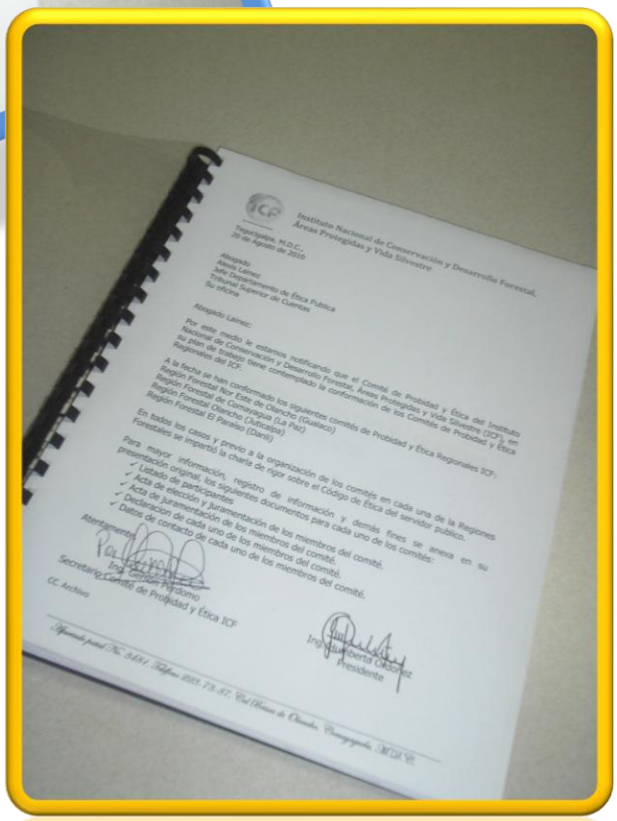

Comité del Instituto de Conservacion Forestal (Informe de Conformación de Comités Regionales)

ACTIVIDAD DEL COMITÉ DE PRONADERS / DINADERS

MANUAL DE NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS EMPLEADOS DE DINADERS

CONSIDERANDO: Que la administración pública tiene por objeto promover el desarrollo de una sociedad justa libre y democrática, asegurar y salvaguardar para sus propios la plena realización de la persona humana, dentro de la justicia, la libertad, la igualdad, la seguridad, la solidaridad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa y participativa y el bien común, de acuerdo a la Constitución de la República, los tratados y las leyes vigentes en Honduras;

CONSIDERANDO: Que la ética en el ejercicio de la función pública constituye una de las formas de prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;

CONSIDERANDO: Que la corrupción pone en peligro la convivencia y la paz social, socava los valores de la democracia y la moral y compromete el desarrollo económico, político y social del país;

Dando cumplimiento al Capítulo II, Artículo 4 del Código de Conducta Ética del Servidor Público, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 36-2007 de fecha 24 de octubre del 2007, es imperativa la emisión de un instrumento legal que contemple normas de conducta ética de los servidores de DINADERS y que, a su vez, prevea los mecanismos que hagan viables y efectivas dichas normas.

Por tanto,

SE DECRETA:
EL SIGUIENTE:
Dirigir

MANUEL DE NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS EMPLEADOS DE DINADERS

CAPITULO I
OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente Código establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en DINADERS, en todos los niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, nombramiento, concurso o por cualquier otro medio legal.

CAPITULO II

AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2.- La presente norma de conducta ética es de obligatoria observancia y cumplimiento para todos los servidores de la DINADERS.

ACTIVIDAD DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
(COMPROMISO ETICO)